



Distr. general  
2 de agosto de 2024  
Español  
Original: inglés

---

**29º período de sesiones**

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 17 del programa

**Informe de la Comisión de Verificación de Poderes****Credenciales de representación en el 29º período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

*Presidente:* Sr. Carl **Grainger** (Irlanda)

1. En su 207ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2024, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los ocho miembros siguientes: Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Indonesia, Irlanda, Japón, Sudáfrica y Suiza.

2. El 31 de julio de 2024, la Comisión de Verificación de Poderes se reunió para examinar las credenciales de representación de quienes participaban en el 29º período de sesiones de la Asamblea. En la reunión se eligió a Carl Grainger (Irlanda) Presidente de la Comisión para el 29º período de sesiones. La Comisión celebró una reunión posterior el 2 de agosto de 2024 para seguir examinando las credenciales y los documentos de delegación de voto recibidos por la secretaría el 31 de julio y el 1 de agosto de 2024.

3. En su reunión posterior, la Comisión tuvo ante sí un memorando de la secretaría de fecha 2 de agosto de 2024 relativo al estado de esas credenciales.

4. Al 2 de agosto de 2024 se habían recibido credenciales oficiales expedidas por la Jefatura de Estado o de Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores o una persona autorizada por este para acreditar a los miembros de la Asamblea procedentes de los 83 Estados siguientes que participaban en su 29º período de sesiones: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Islas Cook, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Namibia, Nauru, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Togo,



Trinidad y Tabago, Tuvalu, Vanuatu, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe, así como la Unión Europea.

5. Al 2 de agosto de 2024 habían transmitido información sobre el nombramiento de representantes que participaban en el 29º período de sesiones de la Asamblea, por fax o en notas verbales rubricadas de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, misiones permanentes ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y otras oficinas o autoridades gubernamentales, los 11 Estados participantes siguientes: Antigua y Barbuda, Cuba, Ecuador, Guyana, Haití, Islas Marshall, Kuwait, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Tonga y Uganda.

6. Al 2 de agosto de 2024, los documentos de delegación de voto relativos a la autorización para que un representante de un Estado miembro actuara como representante de otro Estado miembro durante el 29º período de sesiones de la Asamblea, con el fin de votar en relación con temas concretos del programa o sobre propuestas concretas, habían sido comunicados en forma de notas verbales rubricadas de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, misiones permanentes ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y otras oficinas o autoridades gubernamentales por los 34 Estados siguientes: Argelia, Bahrein, Belice, Bulgaria, Cabo Verde, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estado de Palestina, Eswatini, Gabón, Georgia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, Islas Salomón, Liberia, Mauritania, Mónaco, Niue, Omán, Paraguay, República de Moldova, Rumanía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Timor-Leste, Túnez, Ucrania y Uruguay.

7. La Presidencia propuso que la Comisión aceptara las credenciales de todos los representantes y las representantes y los documentos de delegación de voto mencionados en el memorando de la secretaría, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de representación a que se hace referencia en el párrafo 5 se transmitirían a la secretaría lo antes posible. La Presidencia propuso a la Comisión que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

*La Comisión de Verificación de Poderes,*

*Habiendo examinado* las credenciales de los representantes y las representantes en el 29º período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando de la secretaría de fecha 2 de agosto de 2024,

*Acepta* esas credenciales de representación,

*Y habiendo examinado además* los documentos de delegación de voto para votar en relación con temas concretos del programa o sobre propuestas concretas durante el 29º período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a que se hace referencia en el párrafo 3 del memorando de la secretaría de fecha 2 de agosto de 2024,

*Reconoce* como válidos esos documentos de delegación de voto.

8. La Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación.

9. Posteriormente, la Presidencia propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea que aprobase el proyecto de decisión contenido en el párrafo 11.

10. A la luz de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea.

#### **Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes**

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda que la Asamblea apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**Proyecto de decisión de la Asamblea relativa a las credenciales de representación en el 29º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>1</sup>.

---

---

<sup>1</sup> ISBA/29/A/10/Rev.1.